

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Segovia Antioquia, Septiembre veintiuno (21) de dos mil veintidós (2022).

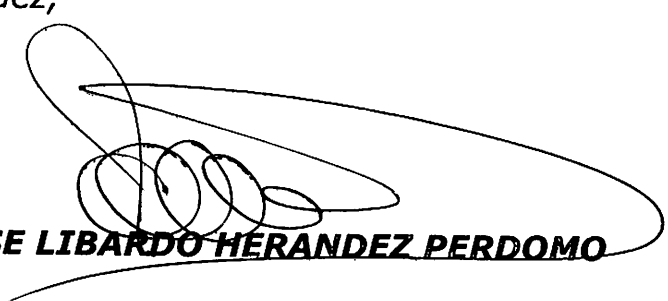
INTERLOCUTORIO No. *1999*

RADICACION No. 2017-00269-00

Como la anterior liquidación de actualizada de crédito presentada por la parte actora no fue objetada dentro del término concedido para ello y se ajusta a lo dispuesto en el auto de seguir adelante la ejecución, el despacho la APRUEBA.

NOTIFIQUESE,

El Juez,


JOSE LIBARDO HERANDEZ PERDOMO